



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Estando instalado un sistema de cámaras de videovigilancia en la Jefatura de la Policía Local de Illescas, edificio ubicado en la calle Joaquín Costa, número 28 de Illescas, instalación que se considera necesaria a efectos de disponer de medios e instrumentos que aporten seguridad interna de las dependencias anteriormente descritas.

Dado que la finalidad que se pretende conseguir con la instalación de las cámaras de videovigilancia: Vigilancia de personas y bienes, conservación de imágenes para los casos de incidentes, adopción de medidas de seguridad que se requieran en cada momento y en función de las circunstancias producidas, genera la creación de un fichero de grabación en cuanto que implica la captación en tiempo real de las imágenes producidas durante el tiempo de grabación, captación que origina un fichero de carácter informático cuyo contenido puede afectar al honor y a la intimidad de las personas así como a sus derechos fundamentales derechos estos protegidos tanto por la Constitución Española en su artículo 18 como por la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal así como el Real Decreto 172/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Considerada la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras y el respeto al principio de proporcionalidad, exigido en la mencionada instrucción, lo que supone, siempre que resulte posible, adoptar otros medios menos intrusivos a la intimidad de las personas, con el fin de prevenir interferencias injustificadas en los derechos y libertades fundamentales. Principio este que se considera cumplido a la hora de la creación de los ficheros que como consecuencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras o videocámaras se generan.

Visto el artículo 20, apartado primero, de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 del Real Decreto 172/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, donde se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el Diario Oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado y manual de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos legítimos.

En función de lo establecido en el artículo 124.4.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen-Local resuelvo:

Primero.- La creación del fichero de videovigilancia de las Dependencias Municipales de la Jefatura de la Policía Local, sita en la Calle Joaquín Costa, número 28 de Illescas, con el contenido que se expresa en el anexo que se incorpora en esta disposición general.

Segundo.- El responsable de este fichero adoptará las medidas adecuadas para asegurar que los datos de carácter personal en él contenidos se utilicen para el fin para el que fueron obtenidos y que es el que se expresa en el fichero. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en el fichero se llevarán a cabo por los afectados ante la Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa como responsable del mismo.

Tercero.- El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad y Real Decreto 596/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto.

Cuarto.- El responsable de los ficheros advertirá expresamente a los cesionarios de los datos de su obligación de destinarles exclusivamente a los fines para los que se ceden, en los términos previstos en los artículos 11.5 y 4.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ANEXO FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS PÚBLICOS JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS

- a) Denominación: Videovigilancia de Edificios Públicos- Jefatura de la Policía Local de Illescas (Toledo).
- b) Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Illescas.- Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa.
- c) Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.
- d) Medidas de Seguridad: Nivel básico.
- e) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Seguridad de las Instalaciones del edificio de la Jefatura de la Policía Local de Illescas (Toledo).
- f) Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen.



g) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, Empleados públicos, Autoridades y otras personas que accedan y/o transiten por las zonas de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

h) Procedencia o procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Del propio interesado o su representante legal.

i) Soporte utilizado para la obtención: Videovigilancia.

j) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Juzgados, Fiscalía, Administraciones Públicas a efecto de tramitación de Infracciones Administrativas y/o penales.

k) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de este Ayuntamiento como responsable del mismo.

Illescas 16 de enero de 2015.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 507